



RESOLUCION HCD N° 52/2001

VISTO

La propuesta presentada por el Lic. Pedro PURY para que se firme un Convenio especial para formalizar una relación de trabajo en conjunto con personal de la Regional Centro de la unidad de geología de la CNEA;

CONSIDERANDO

Que el mismo se enmarca dentro del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que las Comisiones de Extensión y de Reglamento y Vigilancia de este Cuerpo han aconsejado su aprobación;

POR ELLO

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la firma de un Convenio Especial -dentro del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Comisión Nacional de Energía Atómica- para el tratamiento de datos geológicos mediante la geometría fractal, el cual obra como Anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. CRISTIAN U. SANCHEZ
DECANO Fa. M. A. F.



ANEXO A RESOLUCION HCD 52/01

Entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en adelante LA CNEA, representada por el señor Jefe de la REGIONAL CENTRO de la UNIDAD DE ACTIVIDAD DE GEOLOGIA, UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE SUMINISTROS NUCLEARES, Geólogo Jorge APESTEGUÍA, con domicilio en Espinel 902 de la ciudad de CORDOBA, por un parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, través de la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA, en adelante LA Fa.M.A.F. representada por su Decano, Doctor Cristian SANCHEZ, con domicilio en la Ciudad Universitaria de la ciudad de CORDOBA, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio especial , en el marco del convenio de colaboración suscrito el 26 de Junio de 1991, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el **tratamiento de datos geológicos mediante la geometría fractal**, con la aplicación de técnicas no destructivas para el estudio del medio geológico.

A partir del estudio de testigos de perforación, datos geofísicos de sondeos, imágenes satelitales y datos de campo la signatura fractal (o multifractal) medida se utilizará para poner en relieve informacion, no visible directamente de los datos mediante los análisis convencionales y extrapolable a otras escalas de observación, tales como el grado de conectividad y percolación entre fracturas, caracterización, de formaciones geológicas mineralizadas, interrelación de procesos geológicos, etc.

SEGUNDA: LA CNEA aportará la información geológica necesaria en archivos digitalizados y el personal con conocimientos geológicos adecuados. La Fa.M.A.F. asesorará con carácter académico sobre el uso e implementación de técnicas de cálculo de dimensiones fractales.

TERCERA: A los efectos de ejecutar las tareas programadas, LA CNEA designa como responsable técnico al Geólogo Juan José ZARCO y LA Fa.M.A.F. al Licenciado Pedro PURY.

CUARTA: Este convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción y se considerará una renovación automáticamente por una sola vez de otro período similar, si una de las partes no lo revocara en forma fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días, antes de la fecha de su vencimiento.

QUINTA: La información resultante será propiedad de LA CNEA y podrá publicarse con crédito para ambas instituciones. LA CNEA asume el derecho de restringir la circulación de información que considere de carácter reservada.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de CORDOBA, a losdías del mes de.....de 2001.

CONVENIO ESPECIAL - Anexo I Disposición n° 02/2001

Entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en adelante LA CNEA, representada por el señor jefe de la REGIONAL CENTRO de la UNIDAD DE ACTIVIDAD DE GEOLOGIA dependiente de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE SUMINISTROS NUCLEARES, Geólogo Jorge APESTEGUIA, con domicilio en Espinel 902 de la ciudad de CORDOBA, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA a través de la FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA, en adelante La Fa.M.A.F. representada por su Decano, Doctor Cristian SANCHEZ, con domicilio en la Ciudad Universitaria de la ciudad de CORDOBA, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio especial, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de Junio de 1991, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el tratamiento de datos geológicos mediante la geometría fractal, con la aplicación de técnicas no destructivas para el estudio del medio geológico.- A partir del estudio de testigos de perforación, datos geofísicos de sondeos, imágenes satelitales y datos de campo la signatura fractal (o multifractal) medida se utilizará para poner en relieve información, no visible directamente de los datos mediante los análisis convencionales y extrapolable a otras escalas de observación, tales como el grado de conectividad y percolación entre fracturas, caracterización de formaciones geológicas mineralizadas, interrelación de procesos geológicos, etc.

SEGUNDO: LA CNEA aportará la información geológica necesaria en archivos digitalizados y el personal con conocimientos geológicos adecuados. La Fa.M.A.F. asesorará con carácter académico sobre el uso e implementación de técnicas de cálculo de dimensiones fractales.

TERCERA: A los efectos de ejecutar las tareas programadas, LA CNEA designa como responsable técnico al Geólogo Juan José ZARCO y La Fa.M.A.F. al Licenciado Pedro PURY.

CUARTA: Este convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado por un período similar, si una de las partes no lo revocara en forma fehaciente con una anticipación de SESENTA (60) días, antes de la fecha de su vencimiento.

QUINTA: La información resultante será propiedad de La CNEA y podrá publicarse con crédito para ambas instituciones. La CNEA asume el derecho de restringir la circulación de información que considere de carácter reservada.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de CORDOBA, a los ~~cuatro~~ días del mes de ~~ABRIL~~ de 2001.


JORGE APESTEGUIA
JEFE REGIONAL CENTRO


DR. CRISTIAN U. SANCHEZ
DECANO F.A.M.A.F.